

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2024-00254-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderada judicial, contra **MARTIN ALEJANDRO CAMARGO GUERRERO**, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y la Ley 2213 de 2022; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderada judicial, contra **MARTIN ALEJANDRO CAMARGO GUERRERO**, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores - Sijín, y al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario Norte de Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que registre, y realice la inmovilización y entrega a **BANCO DE OCCIDENTE**, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODEL O	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
MTI49G	YAMAHA	MTN890	2023	MOTOCIC LETA	JYARN6948PA001 186	N718E07341 9

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

En el PARQUEADERO de FUNDACIÓN HOGARES CREA ubicado en la carrera 27A No. 45-54 del municipio de Bucaramanga y/o en los parqueaderos autorizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de y dependiendo de la zona en que el rodante sea capturado.

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial, y al acreedor, al correo electrónico: notijudic@sicc.com.co notijudicsicc@gmail.com

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado (a) WILLIAM ALEXANDER GOMEZ OSPINA, Representante Legal de SOLUCIONES INTEGRALES EN CRÉDITO Y COBRANZA S.A.S, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ